



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta
REPÚBLICA ARGENTINA
Tel. FAX (54) (387) 4255458

2018 – AÑO DEL CENTENARIO DE LA
REFORMA UNIVERSITARIA

SALTA, 29 JUN 2018

RES. H. N° 0835/18

Expte. N° 4075/18

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante la cual Irene Cari y Stella Maris Molina solicitan admisión excepcional y excepción en el pago de aranceles del Curso de Posgrado "*Mujeres indígenas en Argentina: procesos organizativos, violencias de género y derechos*", dado que no cuentan con el requisito de título de grado universitario o de nivel superior no universitario;

CONSIDERANDO:

Que la Co-Dirección de posgrado solicita autorizar la inscripción excepcional en carácter de asistentes con la consecuente exención del pago de aranceles correspondientes, habida cuenta que las causantes manifiestan *su deseo de ampliar la formación profesional y social, con una perspectiva de género, como activistas y referentes de la Fundación Markani y de organizaciones sociales a las que representan*;

Que esta situación se encuentra enmarcada en lo establecido en la Res. CS 326/05 mediante la cual se habilita la admisión de los inscriptos mediante criterios que fije el área de posgrado;

Que mediante Res. H. N° 932/16 (obra en Expte. N° 4154/126), se autoriza la inscripción en carácter de asistentes a Irene Cari y otras personas en un Curso de Posgrado similar, lo cual sirve de precedente;

Que la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina mediante Despacho N° 305/18 aconseja admitir a las postulantes mencionadas;

Que la Comisión de Hacienda y Espacio Físico mediante Despacho N° 45/18 sugiere otorgar la exención de pago solicitada;

POR ELLO, y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES
(En su sesión ordinaria del día 15/06/18)

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- TENER POR AUTORIZADA la admisión de Irene Cari, DNI N° 13.550.753 y Stella Maris Molina DNI N° 20.707.174 en el Curso de Posgrado "*Mujeres indígenas en Argentina: procesos organizativos, violencias de género y derechos*", teniendo en cuenta que esta situación se enmarca en los términos de la Res. CS N° 326/05.

ARTICULO 2°.- OTORGAR la exención de pago de aranceles respectivos para el caso de las personas que se detallan en el artículo que antecede.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR a Irene Cari, Stella Maris Molina, Coordinador del curso de posgrado respectivo, Dpto. Posgrado y Boletín Oficial.

msg

STELLA MARIS MIMESSI
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
Facultad de Humanidades - UNSa



Dr. ANGEL ALEJANDRO RUIDREJO
DECANO
Facultad Humanidades - UNSa